



Resolución Directoral

No. 332 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 18-09-2023

VISTO: El Informe N° D000589-2023-MIMP-OPTP de fecha 14 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y demás antecedentes administrativos del caso (expediente DPPDM020230000285).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2017-MIMP publicada con fecha 05 de marzo de 2017, se designó a la señora **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** ocupa la plaza CAP N° 167, nivel remunerativo F-3, correspondiente al cargo de Directora II, de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Nota N° D000349-2023-MIMP-DPPDM de fecha 13 de setiembre de 2023, la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** comunicó a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación que hará uso de su descanso vacacional del 10 al 16 de octubre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° D000295-2023-MIMP-DGIGND de fecha 14 de setiembre de 2023, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación solicitó encargar las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS**, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**, a fin de no afectar la continuidad a las labores encomendadas a dicha unidad orgánica;

;

Que, mediante Proveído N° D006544-2023-MIMP-OGRH de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina General de Recursos Humanos derivó el expediente a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para la atención correspondiente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Señala además que solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, no pudiendo en ningún caso exceder el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que existen dos clases de encargos: a) Encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y b) Encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en este contexto, se aprecia que en el presente caso, la titular del puesto se ausentará temporalmente como consecuencia del uso de su descanso vacacional, por lo que nos encontraríamos ante un caso de encargo de funciones;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.7 numeral ii) del Informe Técnico N° 001550-2020-SERVIR/GPGSC ha señalado que *“El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias de un puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo; dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”*;

Que, a través del numeral 4.1.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver, entre otras acciones de personal, los encargos de funciones y puestos de los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante e D000589-2023-MIMP-OTTP de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha emitido pronunciamiento favorable para encargar las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS**, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 16 de octubre de 2023;

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la resolución administrativa respectiva, en su condición de órgano descentralizado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Resolución Directoral

No. 332 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 18-09-2023

Con el visto bueno del Director II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 16 de octubre de 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** y a la servidora civil **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, a la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese.

NILZA BORDA LUNA
Directora General
Oficina General de Recursos Humanos